

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Augusta Esposa la REINA doña Victoria Eugenia, y SS.AA.RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, salieron de esta Corte en la noche de ayer, con dirección á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del Distrito de Potes, he acordado convocar el concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad vigente para cubrir en propiedad aquella plaza.

Al efecto los señores Veterinarios que á ella aspiren, podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) en el plazo de treinta días á contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 30 de junio de 1910.
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del Distrito de

San Vicente de la Barquera, he acordado convocar al concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente para cubrir en propiedad aquella plaza.

Al efecto los señores Médicos que á ella aspiren, podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) en el plazo de treinta días á contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 30 de junio de 1910.
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por el Director Gerente de la Sociedad minera «San Salvador», para aprovechar 20.000 litros de agua por día, del manantial denominado «Colmeno», en el barrio de Quintana, Ayuntamiento de Penagos, con destino al abastecimiento de máquinas de vapor que mueven los planos inclinados de dicha Sociedad.

Resultando que la tramitación del expediente se ha ajustado á lo preceptuado en la instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Penagos, se presentó una oposición suscrita por el vecino de Helguera, Eusebio Cayón, la cual retiró, de acuerdo con la Corporación, según así se hace constar por medio de certificación expedida por la autoridad local.

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provin-

cial de Industria y Comercio y Comisión provincial, son competentemente favorables á la concesión.

De acuerdo con ellos y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente Ley de Aguas:

He resuelto acceder á lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se conceda á la Sociedad minera San Salvador, el aprovechamiento de 20.000 litros de agua diarios del manantial denominado «Colmeno», en el barrio de Quintana, Ayuntamiento de Penagos, con la limitación de que en todo caso se establezca una fuente que sirva á los barrios de Helguera y Quintana, con arreglo al convenio acordado.

2.^a Se concede la imposición de servidumbre forzosa, de acuerdo, á todos los terrenos de dominio público y propiedades particulares á quienes afecten las obras, y cuya relación figura en el expediente, todo con arreglo á la Ley vigente de expropiación forzosa.

3.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto que ha de servir de base á la concesión, suscrito por el Ingeniero don Juan Colongues, sin que puedan introducirse modificaciones esenciales, debiéndose someter éstas, si fuera necesarias, á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

4.^a Durante la ejecución de las obras en los terrenos de dominio público, la Sociedad concesionaria cumplirá todas las disposiciones que se le ordenen, tanto para que no se interrumpa el tránsito por la carretera de Cabávano, co-

mo para la seguridad del mismo.

5.º Antes de poner en explotación las obras por la Sociedad concesionaria, se avisará á la Jefatura de Obras públicas, para que se proceda al reconocimiento de las mismas, y si de él resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez cumplido este requisito, se entregará otro ejemplar á la Sociedad concesionaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

6.º El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses á contar de la fecha en que se notifique al peticionario esta concesión, entendiéndose que esta concesión es temporal y por el tiempo que dura la explotación minera á la que sirve.

7.º La inspección de las obras y su recepción al finalizar está á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo los gastos que se ocasionen con este motivo á cuenta del peticionario.

8.º Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando á cargo á salvo el derecho de propiedad, siendo aplicables para el caso todas las disposiciones de la Ley de Aguas y general de Obras públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 30 de junio de 1910.
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

Delegación de Hacienda

EN

SANTANDER

CIRCULAR

Por la Intervención general de la Administración del Estado se ha dirigido á esta Delegación, en 24 del presente mes, la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general, con fecha 20 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. S.:—Para dar cumplimiento al Real decreto de 22 de abril próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados de las pri-

siones preventivas y correccionales á quienes se refiere el Real decreto de 22 de abril último, deberán proceder, por provincias, antes de 1.º de julio próximo, á la elección de un Habilitado con domicilio en la capital, levantando acta, por duplicado, del nombramiento y remitiendo un ejemplar á la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación y otro á la Delegación de Hacienda respectiva.

2.º Cada Habilitado formará, mensualmente una nómina de los sueldos y gratificaciones que devenguen los empleados de las prisiones preventivas y correccionales de su provincia, ajustándose para la justificación de sus partidas, ó lo estrictamente determinado en el Reglamento orgánico para la Ordenación de pagos del Estado de 24 de mayo de 1891 y acompañado, en la primera que forme y en las que se refleje movimiento de personal, para justificar la entrada en nómina de los funcionarios de cada prisión, un certificado expedido por el Secretario de la Junta del Patronato de cada localidad, visado por el Presidente, en cumplimiento de la disposición transitoria del citado Real decreto.

3.º Las nóminas formadas y justificadas, que deberán cerrarse el día 20 del mes á que correspondan los haberes y gratificaciones en ellas comprendidos, se remitirán inmediatamente, por los Habilitados, á la ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con el fin de que los trámites de examen, censura, comprobación é intervención que conforme al artículo 2.º del repetido Real decreto la compete llenar puedan estar cumplidos antes de finalizar el mes.

4.º La Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de gracia y Justicia y Gobernación, remitirá cada nómina, aprobada é intervenida antes del día 1.º del siguiente mes, á la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, para que por la Tesorería de la misma, tomándolas por base, se abran las oportunas cuentas en el correspondiente libro auxiliar y en la Sección primera de la segunda parte de la de Tesorería, á continuación del epígrafe «Anticipaciones acordadas en Consejo de Ministros» con la denominación especial de «Anticipaciones á Diputaciones y Ayun-

tamientos para pago del personal de prisiones.»

5.º Con este fin las Delegaciones de Hacienda exigirán de todos los Ayuntamientos de la provincia una certificación, con referencia á sus Presupuestos, en la que se haga constar el importe del contingente en ellos figurado para atenciones carcelarias, la cual servirá para establecer la debida proporción entre dicho importe parcial, por Municipios, y el total de obligaciones por cabezas de partido, llevando en su consecuencia, á la cuenta de cada Ayuntamiento, abierta en la forma antes determinada y en la misma proporción, la parte que á cada uno corresponda por las anticipaciones que el Tesoro vaya verificando.

6.º Las Delegaciones de Hacienda, con vista de las nóminas aprobadas, expedirán en el mismo concepto antes expresado, los correspondientes mandamientos de pago que comprenderán, en Resumen al dorso, parcial y totalmente, el importe de los sueldos y gratificaciones que deben justificarlos, descontando los impuestos que graven unos y otras, para formalizar simultáneamente su ingreso en el presupuesto del Estado y expidiendo, por el Banco de España á favor del Habilitado, quien suscribirá el *recibi*, quedando obligado á entregar en la Delegación de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al en que realice su importe del Tesoro, los oportunos recibos, firmados por los partícipes, con expresión de los sueldos y de las gratificaciones íntegras percibidos.

7.º Obligadas las Corporaciones provinciales y municipales, conforme al art. 5.º del Real decreto de 22 de abril, á reintegrar las sumas satisfechas por el Tesoro, dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que se hagan efectivos los mandamientos de pago, reintegros que deberán aplicarse como «Reembolsos» á la cuenta general de «Deudores» y á la parcial de «Anticipaciones á Diputaciones y Ayuntamientos para el pago del personal de Prisiones»; cuidarán las Delegaciones de Hacienda de que esto tenga lugar, procediendo sin demora, en caso contrario, y con sujeción al art. 6.º de dicho Real decreto, á cubrir el débito con los depósitos existentes por recargos municipales sobre la contribución industrial y de Comercio, ó con los intereses corrientes de las inscrip-

ciones intransferibles emitidas á favor de las entidades deudoras, expiéndose, si no existieran unos ú otros, la correspondiente certificación de descubiertos para proceder, en el acto, por la vía de apremio con arreglo á lo que determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

8.º Los reintegros que hagan los Habilitados del personal de las prisiones preventivas y correccionales y que disminuyan los haberes y gratificaciones satisfechos, según nomina, por el Tesoro, se efectuarán separadamente, por cabezas de partido y se considerarán como reembolsos, en parte, de las sumas anticipadas, reduciendo proporcionalmente también la responsabilidad de las Corporaciones respectivas, á cuyo efecto se especificará así en el texto del mandamiento; pero aquellos otros reintegros que se funden en haber fallecido el acreedor y cuyos derechos puedan ser reclamados, posteriormente, por sus herederos, serán aplicados mediante mandamiento que se expida á la cuenta de «Acreedores del Tesoro», Sección 2.ª de la segunda parte, bajo el epígrafe de «Varios conceptos», en el que, también se manuscibirá en el libro auxiliar y en la cuenta, con la denominación de «Sueldos y gratificaciones devengados por funcionarios de Prisiones fallecidos, á disposición de sus herederos» para lo cual se determinará en el mandamiento el nombre del causante á que el reintegro se refiera.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y esta Intervención general la traslado á V. S. para su conocimiento y exacto y puntual cumplimiento de las reglas que contiene.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia; debiendo fijar estas su atención en las prevenciones siguientes, que serán observadas con la mayor puntualidad en evitación de las responsabilidades que en otro caso será preciso exigir.

1.ª En los tres días siguientes al de la fecha de la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos remitirán á esta Delegación, indispensablemente, una certificación en que se haga constar el importe del contingente para atenciones carcelarias que se ha-

ya comprendido en los respectivos presupuestos municipales, conforme se determina en el número 5.º de la Real orden que se transcribe en la circular citada de la Intervención general.

2.ª Las Corporaciones municipales reintegrarán sin falta las cantidades que procedan dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se hagan efectivos los mandamientos de pago que se mencionan en el número 6.º de la propia Real orden, sin esperar á que se apliquen á cubrir el débito los recargos municipales ó intereses de inscripciones á que se contrae el número 7.º, ya por que tales recargos, sobre ser algunas veces insignificantes, se formalizan trimestralmente aplicándolos á otra clase de descubiertos de las mismas Corporaciones, ya porque los intereses de inscripciones se hacen efectivos por ellas también por trimestres en la Sucursal del Banco de España.

3.º En el caso que no se verifique mensualmente y dentro del plazo señalado en el número 7.º el ingreso que en el mismo se determina, se procederá por la vía de apremio para la realización de los respectivos descubiertos.

Santander 28 de junio de 1910.
—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Mariano Ciriquian y Gea, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Julio próximo y diez de su mañana, se rematarán en pública subasta en la Sala-audiencia de este Juzgado dos mil toneladas de mineral lavado existente en el depósito frente á la Estación del ferrocarril de Solares procedente de la mina «Pepita y más Pepita», radicante en dicho pueblo, tasada la tonelada con deducción de gastos de cargue, conducción, etc., á trece pesetas, valiendo las dos mil, veintiseis mil pesetas.

Dicha subasta se efectúa para con su importe satisfacer siete mil quinientas pesetas de principal, reclamado en ejecución de sentencia firme recsida en los autos de demanda de mayor cuantía promovida por don Antonio Cabrero Campo, contra don Jesús Pineda y del Castillo, así como los intereses y costas causadas; y que dicho

mineral se embargó como de la propiedad del expresado ejecutado señor Pineda.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, de la tasación, y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la misma. Dado en Santoña á veintiocho de junio de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, Mariano Ciriquian.—P. M. de M., Sebastián Olazábal.

Don Alberto Fernández y García Briz, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander, accidentalmente.

Hago saber: que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Comino Lavín natural de Ampuero y vecino que fué de Santander, donde falleció el veintiseis de noviembre de mil novecientos nueve, en estado de soltero y sin dejar descendientes ni ascendientes.

Se han presentado promoviendo el expediente y reclamando por tanto la herencia doña Adelaida y doña Zoila Camino Lavín, hermanas de doble vínculo del causante, por lo cual y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro, se llama á las que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Insértese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Santander á veintisiete de junio de mil novecientos diez.—El Escribano.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Minas de Heras.-Santander

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acuerda el reparto de cincuenta pesetas por acción, libre de todo impuesto que se pagará por el Banco Mercantil de esta ciudad, desde el día 11 del presente mes.

Santander 1.º de julio de 1910.
—El Director Gerente, Laureano Cagigal.

Comisión Provincial de Santander

CONTADURÍA

Esta Comisión Provincial en sesión celebrada el 25 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de julio próximo en la forma siguiente:

	Inescusable	Diferible	TOTAL
Capítulo 1.º Admón. provincial	5.971,95	850,00	6.821,95
» 2.º Servicios generales	»	1.760,00	1.760,00
» 3.º Obras obligatorias.	2.502,00	2.274,00	4.776,08
» 4.º Cargos.....	10.354,10	»	10.354,10
» 5.º Instrucción pública	9.283,41	»	9.283,41
» 6.º Beneficencia.....	41.347,99	»	41.347,99
» 7.º Corrección pública	2.149,50	»	2.149,50
» 8.º Imprevistos.....	»	1.666,66	1.666,66
» 12 Otros gastos.....	»	2.930,00	2.930,00
» 13 Resultados.....	»	25.303,28	25.303,28
TOTAL.....	71.608,95	34.784,02	106.392,97

Lp que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 27 junio 1910.—*El Vicepresidente.*—*El Secretario.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

Esta Alcaldía hace saber: Que según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de un ausente por más de diez años, el interesado se dirigirá al Ayuntamiento del punto donde haya de ser alistado, seis meses antes, por lo menos, de la época fijada para el reemplazo del año en que le corresponde entrar en quintas, y solicitar la formación del expediente para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción que pretende alegar.

Santoña 22 de junio de 1910.—*El Alcalde, A. Ortiz Dou.*

Ayuntamiento de Enmedio

Se halla vacante la plaza de Depositario Recaudador de los fondos Municipales.

Los aspirantes á dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La retribución será el uno por ciento sobre los ingresos ordinarios en arrend. Municipales, siendo condición precisa que el aspirante ó solicitante, tenga la residencia dentro del Distrito, y que presente fianza á satisfacción del Ayuntamiento, la cual será constituida en la forma que acuerde al hacer el nombramiento.

En medio 25 de junio de 1910.—*El Alcalde, Francisco Rodríguez.*

Ayuntamiento de Arredondo

Por término de quince días y á los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1911.

Arredondo 27 de junio 1910.—*El Alcalde, Juan Madrazo.*

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 24 de junio de 1910.—*El Alcalde.*

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

El apéndice al amillaramiento de este término se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 26 de junio de 1910.—*El Alcalde.*

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionados los apéndices de rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Santillana 26 de junio de 1910.—*El Alcalde.*

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartos en el año próximo de 1911, se hallan confeccionados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde esta fecha, en cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes contra ellos.

Santiurde de Reinosa 26 de junio de 1910.—*El Alcalde.*

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya,"
Puerta la Sierra, 2.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	1.003'25	»		1 003 25
2 Montes.	»	»		»
3 Impuestos.	3 355'85	»		3 355 85
4 Beneficencia.	»	»		»
5 Instrucción pública.	385'42	»		385 42
6 Corrección pública.	»	»		»
7 Extraordinarios.	511'75	»		511 75
8 Resultados.	967'40	967 40		»
9 Recursos á cubrir el déficit.	21.850 90	»		21 850 90
10 Reintegros.	»	»		»
11 Depósitos.	»	»		»
12 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
13 Id. de ensanche de población.	»	»		»
Totales.	28 074 57	967'40		27.107'17
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	4 505 00	»		4 505'00
2 Policía de Seguridad.	»	»		»
3 Policía urbana.	150 00	»		150'00
4 Instrucción pública.	1 104'00	»		1.104'00
5 Beneficencia.	300 00	»		300 00
6 Obras públicas.	»	»		»
7 Corrección pública.	800 00	»		800 00
8 Montes.	499'23	»		499'23
9 Cargas.	12.818 68	»		12.818 68
10 Obras de nueva construcción.	»	»		»
11 Imprevistos.	500 00	»		500'00
12 Devoluciones.	»	»		»
13 Valores fuera de presupuesto.	»	»		»
14 Resultados.	1.120'42	»		1.20 00
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
16 Id. de ensanche de población.	»	»		»
Existencias en caja.	21.797 33	967 40		21.797'33

Rionansa 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	193'14	»		193'14
2 Montes.	25'00	»		25'00
3 Impuestos.	860'00	150 00		710'00
4 Beneficencia.	»	»		»
5 Instrucción pública.	37'96	»		37'96
6 Corrección pública.	»	»		»
7 Extraordinarios.	1 738'00	»		13 738'00
8 Resultas.	12 650'00	21.030 03		»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	12.491'00	8.338 75		4 152'25
10 Reintegros.	»	»		»
11 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
12 Id. de Ensanche de la población.	»	»		»
13 Ampliación.	»	»		»
Totales.	39.995'10	29.518 78		18 856'35
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	8.645'00	11'50		8 633 50
2 Policía de seguridad	515 00	»		515'00
3 Policía urbana y rural	925'00	»		925'00
4 Instrucción pública	662'50	5 75		656'75
5 Beneficencia.	1.110'00	»		1.110'00
6 Obras públicas	1.450'00	5'25		1.444'75
7 Corrección pública	820'00	»		820 00
8 Montes	115'00	»		115'00
9 Cargas	10.227'60	88'60		10 139'00
10 Obras de nueva construcción.	14.025 00	45 95		13.979'05
11 Imprevistos.	1 500 00	165'75		1 334 25
12 Resultas	»	»		»
13 Depósitos.	»	»		»
14 Consumos.	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
16 Id. de Ensanche de la población.	»	»		»
	39 995'10	322 80		39.672,30
<i>Existencias en Caja</i>	»	29.195'98		»
	»	29.518 78		»

Ríotuerto 28 de Febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	143.281 03	19.016 05	»	124.264 98
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	472.945 96	35.246 22	»	437.699 74
4 Beneficencia	132 54	»	»	132 54
5 Instrucción pública	362 89	»	»	362 89
6 Corrección pública	4.417 24	»	»	4.417 24
7 Extraordinarios	71.082 59	1.992 60	»	69.089 99
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	768.009 88	42.426 20	»	725.583 68
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.529.792 42	154.709 95	»	1.375.082 47
11 Reintegros	4.000 00	87 91	»	3.912 09
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	103.428 93	34.337 69	»	69.091 24
Totales	3.097.453 48	287.816 62	»	2.809.636 86
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	244.124 36	37.783 61	»	206.340 75
2 Policía de seguridad	220.820 75	33.019 71	»	187.801 04
3 Policía urbana y rural	331.731 84	32.938 42	»	298.793 42
4 Instrucción pública	52.910 82	6.499 63	»	46.411 19
5 Beneficencia	78.241 00	9.850 83	»	68.390 17
6 Obras públicas	122.243 46	16.283 31	»	105.960 15
7 Corrección pública	44.682 68	2.789 07	»	41.893 61
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	936.370 35	54.818 68	»	881.551 67
10 Obras de nueva construcción	177.889 41	»	»	177.889 41
11 Imprevistos	15.000 00	1.122 05	»	13.877 95
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	352.371 35	1.652 00	»	350.719 35
14 Devoluciones	2.000 00	»	»	2.000 00
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	55.647 32	628 84	»	55.018 48
Totales	2.634.033 34	197.386 15	»	2.436.647 19
Existencia en Caja	»	90.430 4	»	»
	»	287.816 62	»	»

Santander 28 de febrero de 1910

El Regidor Interventor.

El Secretario.

Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	1.145'52	»	»	1.145'52
2 Montes	5.582'95	»	»	5.582'95
3 Impuestos	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	500'00	»	»	500'00
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	16.000'00	15.219'75	»	780'25
8 Resultas	2.629'89	3.148'14	518'25	»
9 Recursos á cubrir el déficit	15.187'36	»	»	15.187'36
10 Reintegros	»	»	»	»
11 Depósitos	»	700'00	700'00	»
12 Id. de Enanche de población	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»
Totales	41.045'72	19.067'89	1.218'25	23.196'08
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	4.090'00	72'75	»	4.017'25
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»
4 Instrucción pública	1.187'49	»	»	1.187'49
5 Beneficencia	40'00	»	»	40'00
6 Obras públicas	300'30	»	»	300'30
7 Corrección pública	520'00	»	»	520'00
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	18.182'83	77'66	»	18.105'17
10 Obras de nueva construcción	16.000'00	»	»	16.000'00
11 Imprevistos	725'10	257'30	»	467'80
12 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
16 Id. de Enanche de población	»	»	»	»
Totales	41.045'72	407'71	»	40.638'01
<i>Existencias en caja</i>	<i>»</i>	<i>18.660'18</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
	41.045'72	19.067'89	»	40.638'01

Santa Cruz de Bezana 28 de febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones = Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
INGRESOS				
1 Propios.	1 738,38	»		1 738,38
2 Montes.	2 000,00	»		2 000,00
3 Impuestos.	100,00	»		100,00
4 Beneficencia.	»	»		»
5 Instrucción pública.	1.753,50	»		1.743,50
6 Corrección pública.	»	»		»
7 Extraordinarios.	500,00	»		500,00
8 Resultados.	254,81	254,81		»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	17 468,00	650,00		16 818,00
10 Reintegros.	»	»		»
11 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
12 Id. de Ensanche de la población.	»	»		»
13 Ampliación.	»	»		»
Totales.	23.804,69	904,81		22,899,88
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	3 256,00	»		3.256,00
2 Policía de seguridad	»	»		»
3 Policía urbana y rural	250,00	25,00		225,00
4 Instrucción pública	4 862,50	56,65		4 805,85
5 Beneficencia.	200,00	18,45		181,55
6 Obras públicas	2 700,00	109,75		2.590,25
7 Corrección pública	1 308,01	308,01		1.000,00
8 Montes	100,00	»		100,00
9 Cargas	24 347,80	»		24.347,80
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos.	209,41	»		209,41
12 Resultados	»	»		»
13 Depósitos.	»	»		»
14 Consumos.	»	»		»
15 Cuentas de Contribuciones.	»	»		»
16 Id. de Ensanche de la población.	»	»		»
	37.233,72	517,86		36.715,86
<i>Existencias en Caja</i>	»	386,95		»
	»	904,81		»

Rasines 28 de Febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS					
1	Propios	1 605'35	222'78	»	1 382'57
2	Montes	300'00	»	»	300'00
3	Impuestos	225'60	»	»	225'00
4	Beneficencia	»	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Corrección pública	4 900'00	»	»	»
7	Extraordinarios	3.688'15	4 393'07	»	»
8	Ampliación	7 596'92	3.683'15	»	506'93
9	Resultas	»	1 515'70	»	»
10	Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	6 081'22
11	Reintegros	»	»	»	»
12	Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
13	Id. de ensanche de población	»	»	»	»
	Totales	18.315'42	9.819'70	»	8.495'72
PAGOS					
1	Gastos del Ayuntamiento	4.480'00	»	»	4 480'00
2	Policia de seguridad	»	»	»	»
3	Policia urbana y rural	205'00	»	»	205'00
4	Instrucción pública	300'00	»	»	300'00
5	Beneficencia	250'00	»	»	250'00
6	Obras públicas	1.375'00	»	»	1.375'00
7	Corrección pública	460'00	»	»	460'00
8	Montes	2 022'50	»	»	2.022'50
9	Cargas	4.809'65	1'39	»	4 808,26
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11	Imprevistos	350'00	»	»	350'00
12	Ampliación	»	»	»	»
13	Resultas	»	»	»	»
14	Devoluciones	»	»	»	»
15	Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
16	Id. de ensanche de población	»	»	»	»
	Existencia en Caja	14.252'15	1'39	»	14.250'76
		»	9.818'31	»	»
		»	9.819'70	»	»

Santander 4 de marzo de 1910

El Regidor Interventor.

El Secretario.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
				EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS					
1	Propios.	1.590'58	»	»	1.590'58
2	Montes	»	»	»	»
3	Impuestos.	6.375'75	1.395'18	»	4.980'57
4	Beneficencia.	»	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»	»
7	Extraordinarios.	1.100'00	»	»	1.100'00
8	Resultas	510'92	610,92	»	»
9	Recursos á cubrir el déficit.	16.463'53	2.212'60	»	14.250'93
10	Reintegros	»	»	»	»
11	Depósitos.	»	»	»	»
12	Id. de Ensanche de población	»	»	»	»
13	Ampliación.	»	»	»	»
	Totales.	26.140'78	4.218'70	»	21.922'08
PAGOS					
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.875'64	45'00	»	4.830'64
2	Policía de Seguridad.	35,40	»	»	35'40
3	Policía urbana.	105,00	»	»	105'00
4	Instrucción pública	280,00	»	»	280'00
5	Beneficencia	1.800'00	»	»	1.800'00
6	Obras públicas	2.255'92	180'00	»	2.076'92
7	Corrección pública.	674,08	50,51	»	623'57
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas	11.772'42	2.479'71	»	9.292'71
10	Obras de nueva construcción.	200'00	»	»	2.000'00
11	Imprevistos.	500'00	»	»	500'00
12	Valores fuera de presupuesto.	»	»	»	»
13	Resultas	»	»	»	»
14	Devoluciones	»	»	»	»
15	Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»
16	Id. de Ensanche de población	»	»	»	»
		24.299'46	2.755'22	»	21.544,24
	<i>Existencias en caja.</i>	»	1.463'48	»	»
		»	4.218'70	»	»

Marina de Cudeyo 28 de febrero de 1910

El Regidor Interventor

El Secretario

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	1.003'25	»		1.003,25
2 Montes	»	»		»
3 Impuestos	3.355'85	»		3.355,85
4 Beneficencia	»	»		»
5 Instrucción pública	385'42	»		385,42
6 Corrección pública	»	»		»
7 Extraordinarios	511'75	»		511,75
8 Resultas	967'40	967'40		»
9 Recursos á cubrir el déficit	21.850'90	»		21.850,90
10 Reintegros	»	»		»
11 Depósitos	»	»		»
12 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
13 Id. de ensanche de población	»	»		»
Totales	28.074'57	967'40		27.107'17
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	4.505'00	»		4.505,00
2 Policía de Seguridad	»	»		»
3 Policía urbana	150'00	»		150,00
4 Instrucción pública	1.104'00	»		1.104,00
5 Beneficencia	300'00	»		300,00
6 Obras públicas	»	»		»
7 Corrección pública	800'00	»		800,00
8 Montes	499'23	»		499,23
9 Cargas	12.818'68	»		12.818,68
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos	500'00	»		500,00
11 Devoluciones	»	»		»
12 Valores fuera de presupuesto	»	»		»
13 Resultas	1.120'42	»		1.20,00
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
16 Id. de ensanche de población	»	»		»
Totales	21.797'33	»		21.797'33
<i>Existencias en caja</i>	<i>»</i>	<i>967'40</i>		<i>»</i>

Rionansa 28 de febrero de 1910.

El Regidor Interventor

El Secretario